CONTRATO DE SUMINISTRO N. 3018 DE 2022

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº 1.017.130.930,** actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesoría Jurídica (E) del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegado para la contratación, según Resolución Rectoral N. 676 de 2022 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con **N.I.T. 800.214.750-7**, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MIRIAM EUGENIA SALAZAR GARCIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 43644129,** actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TECNOLOGIA MODULAR S.A.S.,** identificada con **N.I.T. 900.580.736-4,** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto del Contrato**. "Suministro por demanda de materiales, insumos, herramientas, elementos construcción, ferretería en general, accesorios para equipo industrial, pinturas, bases y aditivos; suministros y componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos, requeridos para la oportuna prestación de los servicios y el correcto funcionamiento de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que integran el Instituto Tecnológico Metropolitano en los campus que lo conforman", para el GRUPO 2: "Suministro a demanda de componentes y partes, eléctricos, electrónicos y electromecánicos y elementos afines para el correcto funcionamiento de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que integran el Instituto Tecnológico Metropolitano, hasta por el valor del presupuesto oficial y con entregas periódicas.". **SEGUNDA. - Duración del Contrato.** Dos (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2022. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS IVA INCLUIDO ($392.765.039) Cuarta. FORMA DE PAGO** Se realizarán pagos mensuales de acuerdo con los suministros entregados y previo visto bueno del supervisor del contrato el cual se pagará a treinta (30) días, para la aprobación del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta de ejecución, con los respectivos soportes en términos de personal y remisiones de los suministros realizados.
- Certificado de paz y salvo de la seguridad social y parafiscales de la empresa emitido por el Revisor Fiscal, tarjeta profesional y Junta de Contadores.
- Comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de cada uno de los trabajadores y personal administrativo que hace parte del contrato.
- Remisiones firmadas por las partes.

El ITM podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas al suministro de artículos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista. El ITM hará la devolución de los pagos retenidos. **QUINTA. - Obligaciones específicas del Contratista** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones.
2. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en los sitios definidos por la Institución en el pedido, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.

4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el listado y certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal empleado para la ejecución del contrato, las remisiones de los elementos suministrados.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico facturaelectronica@itm.edu.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, la entrega de los bienes objeto del contrato; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN.

7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que la entrega, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA.
15. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo.
16. Las personas vinculadas al contrato garantizarán la prestación del servicio eficiente en cada uno de los campus del ITM.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, recargos nocturnos y horas extras mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
18. El contratista debe cumplir con las medidas de prevención y precaución dadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipales en los Decretos sancionados en relación a la pandemia que se surte hoy en el mundo llamada COVID-19; Adicionalmente y de conformidad con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en lo relativo al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, deberá, debido a la naturaleza de sus actividades, objeto contractual y desarrollo en territorio de las mismas, adoptar todas las medidas personales de prevención, precaución, higiene y distanciamiento social, en aras de evitar el posible contagio o propagación del virus, para lo cual deberá hacer uso de los elementos de protección personal, en aras de mantener las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial. Los supervisores de las sedes serán los responsables de garantizar el uso de los implementos de bioseguridad por parte del personal que se encuentre en cada uno de los campus.
19. Procurar que el personal que haga parte de este contrato cuente con el esquema completo de vacunación contra el COVID 19, lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que las campañas que adelanta la Institución en este sentido.

20. Todo el personal utilizado en el contrato no adquiere vinculación laboral ni de ninguna índole con el ITM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas.
21. Durante la ejecución del contrato, el contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal, equipos, máquinas y herramientas, insumos, uniformes y demás elementos que requieran los trabajadores vinculados al contrato para garantizar la adecuada entrega, así como las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo
22. El contratista, exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en los reglamentos y Decretos Ley.
23. El contratista, está en la obligación de aplicar lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019, del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) acorde con la clasificación de riesgos que tiene cada operario definido en el presupuesto.
24. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador.
25. Entregar el certificado de licencia ambiental para los materiales que así se requieran como es el caso de materiales pétreos.
26. Los elementos que suministre deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas, estar acorde con la normativa vigente, ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
27. Cambiar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el supervisor o apoyos a la supervisión designados, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.
28. Disponer de vehículos idóneos para el transporte de los elementos solicitados, al igual que el personal adecuado y necesario para la entrega y distribución de los insumos, hasta donde sea indicado por el supervisor del contrato y de acuerdo al alcance del objeto contractual.
29. El contratista será el responsable de cargue y descargue de los materiales e insumos solicitados, bajo ninguna circunstancia será responsabilidad o se podrá emplear personal vinculado o contratista de la Institución para tal fin.
30. El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos y lugares definidos por la entidad.
31. No suministrar bienes remanufacturados; todos deben ser de primera calidad, las cantidades pueden sufrir variaciones, es decir, aumentar o disminuir según las necesidades o disponibilidad de recursos
32. Establecer controles de la ejecución física y financiera mensualmente en articulación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para que no se sobrepase el valor del presupuesto del contrato
33. El contratista deberá mantener un stock de materiales suficiente para garantizar el suministro ininterrumpido de elementos durante la ejecución del contrato, incluyendo fechas de baja oferta de estos insumos
34. Para los ítems en los cuales se establece una marca o referencia específica, el contratista está obligado a entregarlo en dichas condiciones, en ningún momento se podrá sustituir por uno de otra marca o genérico.
35. Contar con los equipos de comunicación (línea fija y línea celular) para recibir las órdenes de pedido y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada unidad operativa.
36. El contratista deberá realizar la entrega de las fichas de seguridad de los elementos solicitados, esto deberá realizarse en el momento de la entrega y hará parte de los anexos del proceso de facturación.
37. Disponer del transporte adecuado y acorde con los elementos a entregar y del personal idóneo y así mismo asumir los costos de transporte, distribución y entrega de los elementos hasta donde sea indicado por el supervisor del contrato y de acuerdo al alcance del objeto contractual.
38. Presentar Informes en medios magnéticos e impresos, mínimo con la siguiente información:

- Detalle de factura de consumo por centro de costos, productos y dependencia
- - Informe de consumos acumulados por centros de costos, dependencia, mes y periodo
- - Informe de consumos por dependencia, mes y periodo

39. Garantizar que los bienes y suministros entregados sean eficientes en consumo de Energía.
40. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
41. Manejo de Materiales pétreos

El proveedor deberá demostrar la procedencia de los materiales y los certificados que indique que la explotación minera es legal, es decir, que cuenta con un título minero que se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional, este debe encontrarse en etapa de explotación, tener aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y a su vez la Autoridad Ambiental haya expedido la licencia ambiental correspondiente.

42. Manejo de pilas y baterías

- Los productos deberán tener menor contenido de metales pesados, mayor durabilidad, de preferencia pilas o baterías recargables.
- Se debe garantizar que ninguna de sus partes puede desprenderse, rasgarse, partirse, romperse, desgarrarse, corroerse o formar otro tipo de defectos que afecten su normal desempeño, si el producto es utilizado y almacenado en forma adecuada.
- El empaque debe ir en blíster de 2 unidades, protegidas de forma tal que no sufran daños y conserven su calidad en condiciones adecuadas.

43. Pinturas

- Entregar hojas de seguridad según criterios de la NTC 4435
- Los productos deben venir etiquetados y rotulados de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado
- Los productos deben tener menor contenido en COVs.
- Los productos no pueden contener ningún material que sea cancerígeno (clasificación 1 y 2a, por la IARC), mutagénico, tóxico para la reproducción, contaminante peligroso del aire o que sea agotador de la capa de ozono; según se define en la sección 112 de los EE.UU. Ley de Aire Limpio.
- Productos deben tener menor contenido en hidrocarburos aromáticos volátiles.
- Productos sin metales pesados ni sus compuestos en las formulaciones: Cadmio, Plomo, Cromo 6+, Mercurio, Arsénico, Bario, Selenio y Antimonio.
- Productos no clasificados como muy tóxico, tóxico, peligroso para el medio ambiente, carcinogénico, tóxico para la función reproductora, y que no contengan ingredientes clasificados como tales.
- Productos con menor contenido en compuestos de isotiazolinona.

44. Eléctrico

- Luminarias con tecnología de punta que garantice mayor eficiencia energética y disminución de los impactos ambientales
- Luminaria con menor cantidad de Mercurio (Hg)
- El proveedor debe contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos de luminarias**SEXTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SÉPTIMA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **OCTAVA. - Garantías**. El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera

sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más
• De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato. **NOVENA. - Caducidad. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. **DÉCIMA PRIMERA. Multas y procedimiento para su imposición-** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA TERCERA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA. - Cesión del Contrato.** El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **EL INSTITUTO** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO. DECIMA QUINTA. Naturaleza Jurídica del contrato. -** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA. - Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SÉPTIMA. Supervisión:** El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión a cargo del **Jefe de Oficina-Área Física y Servicios Generales** ANA LUCIA RAMIREZ PATIÑO o quien el INSTITUTO designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DECIMA OCTAVA. - Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA NOVENA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2789, 2791, 2767 y Labores 1000188981, 1000192045, 1000192047 y 1000192046 de 2022 y el Certificado de Compromiso Presupuestal No. 3018 de 2022 y las 1000192045, 1000192046, 1000192047 y 1000188981 de 2022 los cuales hacen parte integral de los Anexos de éste contrato. **VIGÉSIMA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA**

PRIMERA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - Liquidación del contrato.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista persona natural y/o empresa; 2) Resolución de Adjudicación; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de existencia y representación Legal del Contratista y/o Empresa 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Cedula del representante legal; 8) Registro Único tributario (RUT); 9) Certificado de responsabilidad fiscal tanto para el representante legal como para la empresa; 10) Certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal como para la empresa; 11) Certificado Antecedentes judiciales (Policía); 12) Garantías; 13) Demás documentos contenidos en la propuesta presentada.

Elaboro: Michelle Castaño
Abogada contratista